



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0033

Valledupar, 10 FEB. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión hídrica subterránea en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANY YORLEY CHAPARRO ARIAS identificada con la C.C.No 63.542.230 ”

El Director General de CorpoCESAR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0132 del 14 de febrero de 2012 se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS identificado con la C.C.No 13.167.796 .

Que la señora ANY YORLEY CHAPARRO ARIAS identificada con la C.C.No 63.542.230 solicitó cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución supra-dicha.

Que mediante oficio CJA 354 del 11 de septiembre de 2013 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, toda vez que se aportó contrato de arrendamiento suscrito con ELVIA MARIA SOLANO y JUAN CARLOS ALVAREZ SOLANO, pero el certificado de tradición y libertad allegado a la entidad, no acredita titularidad de estas personas.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente y el peticionario no cumplió con lo requerido por la Corporación. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque el instrumento de control ambiental se encuentra vigente a nombre de otra persona.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión hídrica subterránea en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No **0033** de **10 FEB. 2014** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión hídrica subterránea en beneficio de la Serviteca Alvasol ubicada en la carrera 8 No 5-45 del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ANY YORLEY CHAPARRO ARIAS identificada con la C.C.No 63.542.230

Aguachica Cesar, presentada por ANY YORLEY CHAPARRO ARIAS identificada con la C.C.No 63.542.230 sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 091-011 se mantiene activo, toda vez que el instrumento de control ambiental se encuentra vigente a nombre de otra persona.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ANY YORLEY CHAPARRO ARIAS identificada con la C.C.No 63.542.230 y JAIRO ENRIQUE CONTRERAS ARENAS identificado con la C.C.No 13.167.796 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julió Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 091-011